



## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho internacional público y Derecho internacional privado de la Sección universitaria de Canarias (La Laguna).**

Los ejercicios de estas oposiciones comenzarán el día 6 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

El cuestionario estará a disposición de los opositores desde el día 24 del corriente, en la Secretaría de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Presidente del Tribunal, Aniceto Sola.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 10 de los corrientes para contratar mediante subasta pública la adquisición de 34.510 metros de lona de algodón con destino a la confección de trajes para los reclusos en las prisiones provinciales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 17 del presente mes, hasta la misma hora del día 9 de Marzo próximo, pueden presentarse proposiciones para optar a dicha subasta en las Comisiones Económicas de Prisiones de las capitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección general del Ramo.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego y modelo de proposición que a continuación se inserta.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Director general, Juan Izquierdo.

#### Condiciones generales.

1.ª La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 34.510 metros de lona de algodón, con destino a la confección de trajes para uso de los reclusos de las prisiones provinciales.

2.ª La subasta se celebrará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señala en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Instrucción y Trabajo a del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y el Notario del Colegio de esta Cor-

te, que se encuentre en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1904.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal, será el de cinco pesetas.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, por lo menos con veinte días de anticipación al anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta y solamente el anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones y en las Comisiones Económicas de prisiones de capitales de provincia.

5.ª [Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmienda, en papel sellado de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que a continuación se inserta. Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la rédita personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, o sea la cantidad de 8.627,50 pesetas, según el precio que se lija, pudiendo hacerse este depósito en metálico o su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, señalando en la cubierta de los mismos el día y hora de la presentación, y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza. Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña este pliego.

8.ª Si resultaren igual dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1914, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de paño que se contrata.

9.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que se obtenga la aprobación del excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la correspondiente escritura de con-

trato, de la cual se entregarán en esta Dirección general dos copias, una, librada en el papel sellado correspondiente, y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico o su equivalencia en valores del Estado.

12. En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, y en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas procedentes, se resolverán con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

#### Condiciones particulares.

1.ª La tela será de lienzo, denominado loneta asargada o cruzadillo de algodón. La urdimbre de este tejido estará formada, como mínimo, por 30 hilos en centímetro cuadrado y por 20 en la trama. Toda la fibra será de algodón de colores grises, sin mezcla de ningún otro textil, por ningún concepto. El ancho de la tela será de 70 centímetros y el peso de un metro lineal de este lienzo será por lo menos de 315 gramos. La resistencia se probará por medio del dinamómetro Chevey y no será menos de 90 kilogramos en sentido de la urdimbre y de 70 en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por diez de largo, entre grapas.

2.ª La entrega de los 34.510 metros de lona tendrá lugar en dos plazos; la primera entrega de 17.255 a los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda a los treinta días de la primera, o sea a los noventa de la notificación y constará de los 17.255 metros restantes.

3.ª La lona objeto de esta contrata se presentará en cajas de madera, arpilleras o cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos o bultos cuyas dimensiones no excedan de 75 centímetros de ancho ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género entregado y en beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.ª El contratista efectuará dicha entrega en el Reformatorio de adultos de Ocaña, para reconocimiento del gobierno, que tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición segunda de las generales con excepción del Notario.

También asistirán dos Peritos, uno

cha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923, designado por el Ministerio de la Guerra entre los Jefes u Oficiales del Cuartel de Intendencia y otro por el Ministerio de Hacienda, entre los del Cuartel Particular de Aduanas.

Tanto a los funcionarios que integran la Junta como a los Peritos, se les abonarán los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo a las disposiciones que se rijan los respectivos Cuartels, con cargo a la consignación a que se refiere la condición décima.

5.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los Sres. Peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si procede o no la admisión, proponiendo a la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago en favor del contratista.

6.ª Una vez admitidos por la Superioridad los 34.510 metros de la lona contratada y ordenado su pago se devolverá la fianza al contratista, si no resultare para éste alguna responsabilidad.

7.ª Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo a lo preceptuado en el artículo 51 de dicha ley.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de Peritos para que, en unión de los que hayan practicado el primero, y a presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los Peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede o no la admisión de los géneros, quedando libre la Dirección general de Prisiones para proponer lo que estime conveniente.

Contra la resolución que recaiga no interpondrá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes a los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista y los gastos que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán, en definitiva, por la Dirección general de Prisiones.

9.ª Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo que para hacerlo se le concede, la Dirección general podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. Sr. Ministro

de Gracia y Justicia podrá concederle las prórogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio a los intereses del Estado. Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades a que alude el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo a la partida consignada para sostenimiento de las atenciones carcelarias, como concepto adicional en el capítulo octavo, artículo único, sección tercera del presupuesto correspondiente.

11. El contratista tomará sobre sí la culpa o buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos, y demás impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan a su favor.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día... número..., según el cual se contrata la adquisición de 34.510 metros de lona, con destino a la confección de trajes para los reclusos en las prisiones provinciales, y conformándome en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a entregar dicho número de metros de lona en el plazo que se fija, al precio de... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada metro de lona, expresada en pesetas y céntimos de peseta), y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de..., hecho en... según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S—459

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y firma de los kilómetros 163 a 179 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 193.271,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de

1925 y la fianza provisional de 1.980 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu. S—

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adquinado del trozo tercero de la travesía por Igualada, kilómetros 557,265 al 557,92257 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 200.098,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

#### Proyecto de reparación con adquinado en la travesía por Igualada, kilómetros 557,265 a 557,92257 de la carretera de Madrid a Francia.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de adquinado del trozo tercero de la travesía por Igualada, kilómetros 557,265 a 557,92257 de la carretera de Madrid a Francia en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 200.098,11, de las cuales corresponde abonar 140.068,67 pesetas al Estado y 60.029,44 pesetas al Ayuntamiento de Igualada.

1.ª El contratante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 54 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID

y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.000 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

En el ejercicio 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 46.510,79 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 19.933,19 pesetas.

Total: 66.443,98 pesetas.

En el ejercicio 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 46.778,94 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.048,12 pesetas.

Total: 66.827,06 pesetas.

En el ejercicio 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 46.778,94 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.048,13 pesetas.

Total: 66.827,07 pesetas.

Total al Estado, 140.068,67 pesetas.

Total al Ayuntamiento, 60.029,44 pesetas.

Total general, 200.098,11 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reduc-

ción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Igualada. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin, por el Ayuntamiento de Igualada, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Barcelona de ... de Febrero de 1923 por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicolás.

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adecuación de la travesía por Igualada, trozo primero, kilómetros 556 a 556,707 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 207.493,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.070 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Director general Nicolás.

*Proyecto de reparación con adoquinado en la travesía por Igualada, kilómetros 556 a 556,707 de la carretera de Madrid a Francia.*

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado del trozo primero de la travesía por Igualada, kilómetros 556 a 556,707 de la carretera de Madrid a Francia, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 207.493,56 pesetas, de las cuales corresponde abonar 145.245,49 pesetas al Estado y 62.248,07 pesetas al Ayuntamiento de Igualada.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia; y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.220 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fe-

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

#### Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 50.415,49 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 21.606,63 pesetas.

Total: 72.022,12 pesetas.

En el ejercicio 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 47.415 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.320,72 pesetas.

Total: 67.735,72 pesetas.

En el ejercicio 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 47.415 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 20.320,72 pesetas.

Total: 67.735,72 pesetas.

Total al Estado, 145.245,49 pesetas.

Total al Ayuntamiento, 62.248,07 pesetas.

Total general, 207.493,56 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Igualada. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para

este fin, por el Ayuntamiento de Igualada, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Barcelona de ... de Febrero de 1923 por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.º Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.º En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—443

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en el kilómetro 1 de la carretera de León a Campo de Caso, cuyo presupuesto asciende a 4.823,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 8 de Marzo del año actual, a las trece horas.

El proyecto y pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León, 15 de Febrero de 1923.—  
Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

S—485

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Palencia a la de Ampudia a Encinas, y kilómetro 2 de la de Allande del Río a la de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 10.623,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y fianza provisional de 162,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 16 de dicho mes a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 15 de Febrero de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, Sáinz.

S—466

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Remitidas por las Secciones Administrativas de primera enseñanza de las provincias de este Rectorado, las vacantes de Escuela nacional de niños de Povedilla, Madrigueras y Tobarra (Albacete), y la de Berín, Cartagena (Murcia), con esta fecha han sido nombrados, según el orden de dichas vacantes, los opositores a quienes corresponden, respectivamente, D. Jesús García Gasola, número 43 de orden de la lista general y 33 de propuesta del Tribunal; D. Feliciano Manzanares Pérez, número 44 de la lista y 34 de propuesta del Tribunal; D. Crispo Arsenio Abellán Fernández, número 45 de la lista y 35 de propuesta, y D. Diego Galán Molina, número 46 de la lista general y 36 de propuesta del Tribunal.

Todos ellos pertenecientes a las oposiciones de 1920; y con los cuales termina la lista de los Maestros

que se hallaban pendientes de colocación en este Rectorado.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de Febrero de 1923.—  
El Rector, José Losán.

P—594

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA**

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 354 de la lista.—D. José Ruiz Jiménez; se le adjudica la Escuela de Armentia, Ayuntamiento de Vitoria, vacante el 15 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria 3 de Febrero de 1924.—  
El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—612

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 33 de la lista en la Sección.—Doña Dolores Domínguez Moral; se le adjudica la Escuela de Moreda, vacante el 30 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Es segundo nombramiento.  
Vitoria, 30 de Enero de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—613

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 354 de la lista en la Sección.—D. Martín Zurro Fraile; se le adjudica la Escuela de Salmantón, Ayuntamiento de Ayala, vacante el 31 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la Gaceta de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 10 de Febrero de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—614

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA**

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y

Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 67 de la lista de esta provincia.—D. José Arcos Viciosa; con tres años cuatro meses y diez y ocho días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela nacional mixta de Palacés, anejo de Zurgena, vacante el 31 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 24 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1919, para conocimiento del interesado.

Almería, 12 de Febrero de 1923.—  
El Jefe del servicio, Eduardo Riquero.

P—579

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA**

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 313 de la lista.—D. Angel Ramos de Miguel; se le adjudica la Escuela de Bercojal de Zapardiel, vacante el 23 de Diciembre de 1922.

Nota.—Es cuarto nombramiento por haber sido nombrado por la Sección de León en 22 de Diciembre último el primeramente nombrado, D. Manuel González Ferrer; el segundo nombrado, D. Angel Matarán Muñoz, fué nombrado en virtud de oposición, con anterioridad y el últimamente nombrado D. Jesús Borlanga López, lo fué con anterioridad en Soria, el 19 de Enero último.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Avila, 5 de Febrero de 1923.—  
El Jefe de la Sección Administrativa, Eladio Pérez.

P—581

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE VIGO**

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos, acordó en sesión del 9 del actual, convocar a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de García Barbón, número 2, a las cinco de la tarde del 27 de Febrero corriente, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio anual, y renovación parcial del Consejo, según determina el artículo 33 de los Estatutos.

Para ejercitar el derecho de asistencia, se depositarán las acciones en la Caja del Banco, con la antelación que dispone el artículo 47.

Lo que se hace público a los efectos que previenen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo, 10 de Febrero de 1923.—  
El Director Gerente, M. Millán.

X—375

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION, EMISION 15 MARZO DE 1916

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado el día 10 de Enero próximo pasado en la GACETA DE MADRID número 11, han resultado amortizados los 1.680 bonos de construcción, emisión 15 Marzo de 1916, correspondientes a las 168 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
13	421 a 430
16	451 a 460
39	381 a 390
122	1.211 a 1.220
147	1.461 a 1.470
152	1.511 a 1.520
162	1.611 a 1.620
196	1.931 a 1.960
220	2.191 a 2.200
227	2.261 a 2.270
228	2.271 a 2.280
259	2.581 a 2.590
274	2.731 a 2.740
284	2.801 a 2.810
282	2.811 a 2.820
302	3.011 a 3.020
313	3.121 a 3.130
340	3.391 a 3.400
345	3.441 a 3.450
348	3.471 a 3.480
360	3.591 a 3.600
403	4.021 a 4.030
425	4.241 a 4.250
436	4.351 a 4.360
438	4.371 a 4.380
452	4.511 a 4.520
460	4.591 a 4.600
463	4.621 a 4.630
466	4.651 a 4.660
481	4.801 a 4.810
491	4.901 a 4.910
503	5.021 a 5.030
504	5.031 a 5.040
510	5.091 a 5.100
512	5.111 a 5.120
514	5.131 a 5.140
532	5.311 a 5.320
534	5.331 a 5.340
554	5.531 a 5.540
566	5.651 a 5.660
574	5.701 a 5.710
572	5.711 a 5.720
593	5.921 a 5.930
598	5.971 a 5.980
599	5.981 a 5.990
612	6.121 a 6.130
617	6.161 a 6.170
628	6.271 a 6.280
639	6.381 a 6.390
642	6.411 a 6.420
640	6.431 a 6.440
651	6.501 a 6.510
654	6.531 a 6.540
664	6.601 a 6.610
664	6.631 a 6.640
665	6.641 a 6.650

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
667	6.661 a 6.670
699	6.981 a 6.990
717	7.161 a 7.170
720	7.181 a 7.200
738	7.371 a 7.380
741	7.401 a 7.410
744	7.431 a 7.440
756	7.551 a 7.560
759	7.581 a 7.590
764	7.631 a 7.640
768	7.671 a 7.680
769	7.681 a 7.690
778	7.771 a 7.780
780	7.791 a 7.800
784	7.831 a 7.840
796	7.951 a 7.960
804	8.031 a 8.040
816	8.151 a 8.160
817	8.161 a 8.170
821	8.201 a 8.210
825	8.241 a 8.250
832	8.311 a 8.320
852	8.511 a 8.520
894	8.931 a 8.940
896	8.951 a 8.960
899	8.981 a 8.990
928	9.271 a 9.280
950	9.491 a 9.500
957	9.561 a 9.570
975	9.741 a 9.750
978	9.771 a 9.780
982	9.811 a 9.820
985	9.841 a 9.850
1.005	10.041 a 10.050
1.010	10.091 a 10.100
1.021	10.201 a 10.210
1.030	10.291 a 10.300
1.032	10.311 a 10.320
1.037	10.361 a 10.370
1.047	10.461 a 10.470
1.059	10.581 a 10.590
1.061	10.601 a 10.610
1.068	10.671 a 10.680
1.091	10.901 a 10.910
1.092	10.911 a 10.920
1.094	10.931 a 10.940
1.112	11.111 a 11.120
1.126	11.251 a 11.260
1.134	11.331 a 11.340
1.145	11.441 a 11.450
1.160	11.591 a 11.600
1.161	11.601 a 11.610
1.171	11.701 a 11.710
1.180	11.791 a 11.800
1.185	11.841 a 11.850
1.206	12.051 a 12.060
1.213	12.121 a 12.130
1.217	12.161 a 12.170
1.247	12.461 a 12.470
1.266	12.651 a 12.660
1.267	12.661 a 12.670
1.269	12.681 a 12.690
1.272	12.711 a 12.720
1.277	12.761 a 12.770
1.284	12.831 a 12.840
1.287	12.861 a 12.870
1.291	12.901 a 12.910
1.301	13.001 a 13.010
1.309	13.081 a 13.090
1.320	13.191 a 13.200
1.332	13.311 a 13.320
1.336	13.351 a 13.360
1.380	13.791 a 13.800
1.383	13.821 a 13.830
1.427	14.261 a 14.270
1.426	14.261 a 14.260
1.444	14.431 a 14.440

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
1.453	14.521 a 14.530
1.457	14.561 a 14.570
1.458	14.571 a 14.580
1.469	14.681 a 14.690
1.479	14.781 a 14.790
1.487	14.861 a 14.870
1.488	14.871 a 14.880
1.502	15.071 a 15.080
1.513	15.121 a 15.130
1.515	15.141 a 15.150
1.549	15.531 a 15.540
1.603	16.021 a 16.030
1.625	16.241 a 16.250
1.626	16.251 a 16.260
1.629	16.281 a 16.290
1.652	16.511 a 16.520
1.672	16.711 a 16.720
1.700	16.991 a 17.000
1.727	17.261 a 17.270
1.758	17.371 a 17.380
1.754	17.531 a 17.540
1.800	18.081 a 18.090
1.825	18.241 a 18.250
1.833	18.321 a 18.330
1.839	18.381 a 18.390
1.849	18.481 a 18.490
1.858	18.571 a 18.580
1.889	18.891 a 18.900
1.897	18.961 a 18.970
1.919	19.181 a 19.190
1.924	19.201 a 19.210
1.943	19.421 a 19.430
1.972	19.711 a 19.720
1.987	19.861 a 19.870
1.989	19.881 a 19.890

El pago del capital representado por los antedichos bonos de construcción se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Marzo, a razón de 500 pesetas uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y la deducción de los impuestos establecidos por el Estado mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes Establecimientos designados para el pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano-Americano.

En Barcelona: S. A. Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los bonos de construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 29 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 13 de Febrero de 1923.—El Vicesecretario, Joaquín de Aymerich.

X—371

### LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Habiendo sufrido extravío la póliza saldada número 1.128.152 de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de Seguros sobre la Vida, emitida en Nueva York con fecha 16 de Abril de 1902, sobre la vida de D. Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, por el capital de 1.500 pesetas, bajo el plan dotal de veinte años, con fecha de registro de 6 de Junio de 1902, se anuncia por el presente, que en

el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Plaza de Camalejas, número 3, piso segundo, derecha, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

X—369

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Madrid, calle de Jorge Juan, número 35, entre sueldo, derecha, el 5 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para deliberar sobre la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º Modificación del artículo 17 de los Estatutos.

2.º Nombramiento de dos Administradores.

El depósito de acciones previsto por los Estatutos, se efectuará por los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Junta, antes del día 28 del presente mes, en Madrid, en el domicilio social, Estación del Niño Jesús; y en Bruselas, en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et D'Entreprises, 33, rue de L'Industrie, y en la Banca de los señores P. M. Philippson y Compañía.

En caso de no poderse celebrar la Junta por no haberse depositado suficiente número de acciones, la reunión se celebrará tres días más tarde en el mismo sitio y a la misma hora, conforme previene el artículo 33 de los Estatutos.

Madrid, 17 de Febrero de 1923.—El Consejo de Administración.

X—372

### FORESTAL ASTURIANA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 3 del próximo mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Carmen, 38, principal izquierda, para tratar de la supresión de la Gerencia, o sea del artículo o artículos que hagan referencia a ese extremo y de los demás asuntos que se refieren a acuerdos del Consejo tomados hasta aquella fecha de todo lo ocurrido últimamente para resolver sobre ello con todas sus consecuencias.

Podrán concurrir a dicha Junta los Accionistas que depositen en la Caja social, por lo menos, diez acciones con ocho días de antelación a la celebración de la misma. Al efectuar los depósitos de las acciones o documentos que las representen, se facilitarán resguardos que servirán de papeleta a la Junta.

Madrid, 14 de Febrero de 1923.—El Consejero-Secretario, Pedro Maiorata.

X—370

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Balance general al día 31 de Enero de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Caja y Banco:</i>	
Caja y Banco de España...	38.897.787,86
Monedas y billetes extranjeros	193.199,42
Bancos y Banqueros.....	12.684.939,79
	51.775.927,07
<i>Cartera:</i>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	101.836.579,38
<i>Títulos:</i>	
Fondos públicos.....	46.966.849,11
Otros valores.....	35.195.995,44
	183.999.423,93
<i>Créditos:</i>	
Deudores con garantía prenda	7.822.670,35
Deudores varios a la vista.	18.172.473,65
Deudores a plazo.....	6.517.994,43
Deudores en moneda extranjera	14.371.023,89
	46.884.162,02
Inmuebles .....	11.347.858,21
Mobiliario e instalación.....	3.018.527,07
Acciones en cartera.....	19.571.500

	Pesetas.
Dobles .....	5.771.467,60
Cuentas de orden.....	744.112,51
Cuentas diversas.....	349.132.526,96
	672.245.504,37
<i>Valores nominales.....</i>	<i>573.785.410,68</i>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	50.000.000
Fondos de reserva.....	15.129.672,55
<i>Acreedores:</i>	
Acreedores a la vista.....	151.390.372,99
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	6.175.767,88
Acreedores a mayores plazos.	27.767.537,98
Acreedores en moneda extranjera .....	43.907.184,44
	199.330.863,29
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	761.722,57
Cuentas de orden.....	744.112,51
Cuentas diversas.....	406.279.133,45
	672.245.504,37
<i>Cuentas de valores nominales.....</i>	<i>573.785.410,68</i>

Conforme: El Interventor, Enrique María García.—Visita bueno: El Director, José Palma Vidal.

Escrituras de Rivadeneira (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. I-378